



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 031-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de mayo de 2026.



VISTO:

El INFORME N° 0138-2026-DGA-P/UNACHU (05.05.2026), OPINIÓN LEGAL N° 0024-2026-OAJ-P/UNACHU (04.05.2026), MEMORANDO N° 0140-2026-DGA-P/UNACHU (29.04.2026), ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU (29.04.2026), CARTA N° 010-2026-DGA-P/UNACHU (29.04.2026), INFORME N° 218-2026-UA-DGA-UNACHU (29.04.2026), copia de CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU (10.04.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 68 numeral 68.1 literal c) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas dispone: Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: "Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato";

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca representado por el Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS, Presidente de la Comisión Organizadora y de la otra parte la Empresa CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGÍA representado por el señor Marco Antonio SOTO SULLCA han celebrado el CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA FORMATIVA Y DEMANDA FORMATIVA PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA con fecha 10 de abril de 2026;

Que, la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA FORMATIVA Y DEMANDA FORMATIVA PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, en cuanto a la resolución de contrato dispone:

"(...)

Son causales de resolución de Contrato, de pleno derecho los siguientes:

- Por fallecimiento de **EL CONTRATADO**
- Por la extinción de **LA ENTIDAD**





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 031-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de mayo de 2026.

- Por transferir **EL CONTRATADO** en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato
- Por mutuo acuerdo
- Por la apropiación consumada o frustrada de bienes de **LA ENTIDAD**, así como la sustracción y/o empleo de documentos de **LA ENTIDAD** para fines ajenos a esta (Infidencia)
- En caso de incumplimiento por **EL CONTRATADO** de algunas de sus labores, que previamente hayan sido observadas por **LA ENTIDAD**

(...)"

Que, la Lic. Adm. Katherine Guina AYLAS CHUQUIMANTARI, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca-UNACHU, emite el INFORME N° 0218-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 29 de abril de 2026 según la cual recomienda al Director General de Administración la resolución total del Contrato N° 06-2026- PCO/UNACHU, SOBRE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA FORMATIVA Y DEMANDA FORMATIVA PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, invocando la cláusula décima segunda del contrato, dado que la ejecución se encuentra en su etapa inicial sin generar desembolsos económicos a la fecha;

Que, el Director General de Administración habiendo tomado conocimiento del expediente materia de la presente solicita al Presidente de la Comisión Organizadora mediante INFORME N° 0138-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026, formalizar mediante acto resolutivo la resolución total por mutuo acuerdo del Contrato N° 06-2026-PCO/UNACHU "Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de oferta formativa y demanda formativa para la Vicepresidencia Académica";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 0024-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 04 de mayo del 2026 donde opina: declarar procedente la resolución del contrato N° 06-2026-PCO/UNACHU, en razón a no haberse generado perjuicio económico para la Entidad y la alerta comunicada por DICOPRO mediante Oficio N° 00024-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta pertinente la resolución total del CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA FORMATIVA Y DEMANDA FORMATIVA PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, por mutuo acuerdo;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de forma total el CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE OFERTA FORMATIVA Y DEMANDA FORMATIVA PARA LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca representado por el Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS, Presidente de la Comisión Organizadora y de la otra parte la Empresa CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGÍA representado por el señor Marco Antonio SOTO SULLCA, por mutuo acuerdo (ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO del 29.04.2026), en el marco de lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del CONTRATO N° 06-2026-PCO/UNACHU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 031-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de mayo de 2026.



UNACHU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento y Empresa CENTRO CULTURAL DE EDUCACIÓN DERECHO Y ECOLOGÍA, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca